



**C. JOSÉ NETZAHUALCÓYOTL ORTIZ RICO LARA
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio **02373720** de fecha 03 de noviembre de 2020 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 6, 48 fracción II y III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que se le hace de su conocimiento lo siguiente:

En cuanto al punto número uno, le adjunto el oficio remitido por la Tesorería Municipal que da contestación a su petición.

Que derivado del acta 071 de fecha 08 de octubre de 2020, el Comité de Transparencia de Purísima del Rincón, confirmó la incompetencia de la información correspondiente a *“Me informen los horarios y días de atención del MÉDICO a cargo en el Centro de Salud UMAPS de la comunidad de Cañada de Negros en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, así como el número de fichas y horario de entrega para la atención médica respectivas. En caso de que no se encuentre el médico, qué personal atiende en dicho lugar”*, siendo así que determinó que una vez analizada la solicitud en comento, es que se desprende que dicha información corresponde al Gobierno del Estado de Guanajuato, previo análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de los cuales se desprende que este sujeto obligado no está facultado para generar este tipo de información, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, ya que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ni de otros poderes de gobierno, ya que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda orientar al solicitante a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a fin de que sea entregada la información requerida, toda vez que el órgano que cuenta con dicha información es la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

“Nuestra grandeza es su gente”

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LIC. NANCY JAZMIN TOLEDO ROJAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. archivo.